

CONSULTORIO LABORAL

TECNOLOGÍA Y CONTROL DEL TRABAJO

¿Puede el empresario controlar la prestación de servicios del trabajador a través de las nuevas tecnologías?

El artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores establece que «el empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por parte del trabajador de sus obligaciones y deberes laborales». Las nuevas tecnologías permiten nuevas formas de control empresarial del trabajo realizado casi ilimitadas. El uso de dispositivos de geolocalización en los equipos de trabajo facilitados por la empresa (móviles, vehículos, tabletas o dispositivos similares) para controlar la prestación de servicios por parte de los empleados, está cada vez más extendido. Esta práctica es habitual en la actividad de comerciales, empresas de transporte y reparto de mercancías entre otras actividades.

Los elementos fundamentales para valorar la legalidad de esta medida de control son los siguientes: 1) el dispositivo debe estar instalado, preferentemente, en un dispositivo o vehículo propiedad de la empresa; 2) la finalidad de la medida debe limitarse al control de la actividad laboral, por lo que no estaría permitida para otros objetivos diferentes; 3) el trabajador debe haber sido informado de manera previa, expresa, clara e inequívoca, sobre el medio de geolocalización instalado y sobre cuál es su finalidad.

La medida de control siempre se debe aplicar respetando el contenido de la Constitución y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, ya que el acceso del empleador a los contenidos derivados del uso de estos medios digitales de control se debe realizar siempre respetando los derechos fundamentales de los trabajadores.

Deben establecerse siempre por parte de la empresa los criterios de utilización de los diferentes dispositivos digitales, especificando cuáles son los usos autorizados y fijando las medidas necesarias para garantizar el derecho a la intimidad que protege a todos los trabajadores de la compañía.

IGNACIO E. ALÉN HERMIDA abogado del área laboral de Vento Abogados y Asesores (www.vento.es).

Secuencias genómicas hechas en Galicia para todo el mundo

AllGenetics cumple su primera década con proyectos en más de 20 países aplicados a la investigación y a sectores industriales y agroalimentarios

Olga Suárez

La genómica es un campo de la biología molecular que parte del estudio de los más básicos de los seres vivos, de su ADN. Su aplicación en el ámbito sanitario es quizás el más conocido pero no el único y Galicia cuenta con una de las empresas punteras en proyectos de I+D genómica. Nacida hace diez años en un vivero de empresas de la Universidad de A Coruña, AllGenetics tiene hoy clientes en más de 20 países. «Trabajamos para centros de investigación y universidades y, aunque nuestra actividad se centra sobre todo en Europa, en el último año hemos realizado proyectos para clientes de Arabia Saudí, Sudáfrica o Chile», destaca Joaquín Vierna, director general de la compañía. Explica además que la mayor parte de su facturación procede de la realización de trabajos de secuenciación masiva y bioinformática para departamentos o empresas que necesitan externalizar alguna etapa de sus proyectos. Tras España, de donde viene el 65 % de los trabajos que realizan, Suiza fue el pasado año el país donde más negocio hicieron, con un 14 % de sus ventas anuales.

A través de una tecnología conocida como *DNA metabarcoding*, AllGenetics analiza las especies microbianas que están presentes



El equipo de laboratorio de AllGenetics, en su sede de Oleiros (A Coruña)

en una muestra, sin necesidad de cultivarla en el laboratorio y, según detalla Vierna, «esto tiene innumerables aplicaciones tanto en investigación básica como en diversos sectores industriales». Por ejemplo, aplicado a la industria agroalimentaria, los biólogos de esta firma gallega llevan a cabo proyectos de secuenciación genómica de especies comerciales para que los clientes puedan seleccionar y producir variedades vegetales más resistentes a factores externos como las heladas o los patógenos, y

obtener así frutas y hortalizas de mayor calidad.

CAPITAL 100% GALLEGO

Con capital exclusivamente gallego —la empresa está formada por tres biólogos accionistas y cuentan con un socio inversor procedente del sector textil—, AllGenetics ha ido evolucionando a lo largo de esta década en la que ha visto aumentar sus beneficios año tras año; desde el 2012 hasta el pasado 2020, que cerraron con una facturación de casi 600.000000 eu-

ros, lo que supuso un 5 % más que en el 2019. En la actualidad, la empresa cuenta con un equipo de 13 personas: «Estamos muy orgullosos de haber logrado reunir en Galicia a un equipo de profesionales de tanta valía y tan comprometidos como el que tenemos; desde luego, nuestro equipo es la clave de nuestro éxito», subraya su director general. Y destaca que, a lo largo de su corta trayectoria, han conseguido convertirse en la compañía española de servicios genómicos de referencia. Esto lo han logrado gracias al elevado grado de especialización y a la buena relación con los clientes.

Este año, AllGenetics ha dado un salto en su evolución y, tras casi una década ubicados en el Campus de Elviña de la UDC, se han trasladado a unas nuevas instalaciones con el fin de asumir la demanda creciente de pedidos que están experimentando. Además, han lanzado dos nuevas líneas de servicios: una de formación en bioinformática y otra de consultoría genómica que, según aseguran, están teniendo muy buena acogida en el mercado. De cara a este 2021, además, trabajan en el desarrollo de nuevos servicios orientados a empresas de los sectores agroalimentario y veterinario que pretenden empezar a comercializar en los próximos meses.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

CONCURSO DE ACREEDORES EXPRESS

Con carácter previo, recordar que todo deudor en situación de insolvencia —cuando no pueda hacer frente a sus deudas— está obligado a solicitar la declaración de concurso dentro de los dos meses siguientes. No obstante, una de las medidas adoptadas con motivo de la pandemia ha sido la moratoria concursal, quedando en suspenso el cumplimiento de tal deber hasta el próximo día 14 de marzo de 2021. Sí, efectivamente, la normativa concursal regula el «concurso express», modalidad que permite acordar, simultáneamente, la declaración-apertura y la conclusión del concurso, con inmediata extinción de la sociedad respectiva. Con carácter general, en cualquier concurso de acreedores en tramitación, cuando se comprueba la insuficiencia de masa

Soy administrador de una sociedad que explota un pequeño negocio de hostelería, sin trabajadores por cuenta ajena. Durante estos últimos meses, nuestros ingresos han caído de forma radical, incluso durante los periodos en que hemos podido abrir, y no son suficientes para cubrir los gastos fijos. No podemos pagar las deudas y nos han hablado de la posibilidad de solicitar judicialmente un concurso express ¿En qué consiste este procedimiento? ¿Qué ventajas tiene frente a un concurso normal?

activa (activos de la concursada) para pagar los créditos posteriores a la propia declaración de concurso, procede concluir y archivar el procedimiento.

La particularidad del «concurso express» radica en que se abre y se cierra en el mismo auto de declaración de concurso, siempre que concurren dos requisitos: que los activos del deudor sean insuficientes para cubrir, siquiera, los gastos del procedimiento concursal —entre otros, los honorarios

de la administración concursal — y que, además, no sea previsible que el deudor pueda obtener, o recuperar, otros activos adicionales — a los que ostenta a la fecha de la solicitud — a través de reclamaciones, incluso contra los propios administradores de la empresa por irregularidades en su gestión. A tal efecto, resulta fundamental acompañar con la solicitud información y justificación del cumplimiento de tales requisitos que autorizan al juzgado a

abrir y cerrar el concurso y, con ello, a acordar la extinción de la sociedad y su cancelación en el Registro Mercantil.

Las ventajas para el deudor sociedad mercantil son evidentes: facilita el cierre del negocio en un plazo más reducido —lo cual contribuirá a no engordar las deudas— y conlleva una tramitación más simple. Además, permite un cierre ordenado de la empresa que evite, o minimice, el riesgo de que los acreedores —entre otros, Hacienda y la Seguridad Social— puedan dirigirse en el futuro contra el patrimonio personal del administrador.

CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL.
Abogados y asesores fiscales.
Miembro de HISPAAJURIS.
www.caruncho-tome-judel.es